



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00187 00
Demandante : Rosangela Bayona Arévalo y otros
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca y otro
Medio de control : Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A.yC.A.)

1. El informe Secretarial que antecede informa que el proceso ingresó al Despacho para fijar fecha y hora de audiencia inicial; no obstante, revisado el expediente se advierte que aún no se ha surtido la notificación al llamado en garantía, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, dispuesta en auto del 18 de marzo de 2015 (fls. 255-257). Así entonces, se ordenará a Secretaría que de manera inmediata obedezca lo resuelto en los numerales segundo y tercero de esa providencia.

2. Así mismo encuentra el Despacho que Secretaría no ha dado aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo artículo 175 del CPAyCA, razón por la que se le ordenará una vez cumplido el término que implica el numeral anterior, inmediatamente se corra traslado de las excepciones oportunamente propuestas.

3. De otra parte el Despacho advierte que, tal como lo informa el mismo sujeto procesal, en el *Sub lite* se ha presentado la sucesión procesal de la parte demandada CAPRECOM EPS-S, remplazado por CAPRECOM EICE en liquidación, y en ese sentido la apoderada judicial ha presentado la renuncia y se ha allegado el poder conferido por quien ahora asume como parte demandada. El Juzgado se pronunciará de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a Secretaría que de manera inmediata obedezca lo resuelto en los numerales segundo y tercero del auto del 18 de marzo de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que cumplido lo anterior, inmediatamente se corra traslado de las excepciones oportunamente propuestas.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada el 11 de febrero de 2016 por la abogada Narda Marybel Jara Arciniegas, como apoderada de CAPRECOM EPS.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Narda Marybel Jara Arciniegas, para que obre en representación judicial de Caprecom IECE en liquidación, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas.

QUINTO: ORDENAR a Secretaría hacer el registro correspondiente en el Sistema Justicia Siglo XXI.



SEXTO: ORDENAR a Secretaría que cumplidas las órdenes anteriores ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza